

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con el cuervo negro del linaje Corbera –mirando al palo– en el centro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ  
Director general de Administración Local  
(06.058.139)

### RESOLUCIÓN

*GAP/843/2006, de 17 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Feliu de Pallerols.*

El 13 de enero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Feliu de Pallerols (Garrotxa) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Feliu de Pallerols, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor horizontal azul claro, con tres estrellas de seis puntas blancas de altura 5/18 de la del paño, puestas a 1/9 del borde superior, las de los lados a 1/9 de la central y de los bordes del asta y del vuelo; y amarillo, con cuatro fajas rojas.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ  
Director general de Administración Local  
(06.058.140)

### RESOLUCIÓN

*GAP/844/2006, de 17 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Senterada.*

El 26 de enero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Senterada (Pallars Jussà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Senterada, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, roja, con un lado cuadrado amarillo de altura 1/2 de la del paño, cargado con el carnero de pie rojo acollarado, clarinado y unglado de azul claro de altura 13/20 de la del paño y anchura 13/90 de la largura del mismo paño, en el centro, y con las tres pajas amarillas del escudo, cada una de grueso 1/15 de la largura del paño y separadas por espacios de 1/9 de la misma largura, puestas en banda en el centro, la del medio de largura 31/45 de la del paño, a 1/45 del lado, la de arriba, de la misma largura, a 2/45, y la de abajo, de largura 4/9 a 1/10 de la altura.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ  
Director general de Administración Local  
(06.058.125)

### RESOLUCIÓN

*GAP/845/2006, de 20 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de El Montmell.*

El 2 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de El Montmell (Baix Penedès) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de El Montmell, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un monte de tres peñas de sinople moviente de la punta, la cima central, más alta que las otras dos, sumada de un castillo de oro, y la de la diestra, sumada de una iglesia de oro. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ  
Director general de Administración Local  
(06.062.147)

### RESOLUCIÓN

*GAP/846/2006, de 17 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ullà.*

El 26 de enero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Ullà (Baix Empordà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ullà, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul claro, con un aspa blanca de brazos de grueso 1/8 de la altura del paño y con una flor de lis blanca de altura 1/4 de la del mismo paño y anchura 1/8 de la largura del mismo paño centrada a 3/32 del borde superior.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ  
Director general de Administración Local  
(06.058.124)

✱

## DEPARTAMENTO DE CULTURA

ENTIDAD AUTÓNOMA DE DIFUSIÓN CULTURAL

### RESOLUCIÓN

CLT/838/2006, de 17 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural de 1 de febrero de 2006, por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional durante el año 2006.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural adoptado en la sesión que ha tenido lugar el 1 de febrero de 2006, que aprobó la convocatoria de fondos para la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional durante el año 2006.

### RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural del 1 de febrero de 2006, por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional durante el año 2006.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

GEMMA SENDRA I PLANAS

Presidenta del Consejo de Administración

### ACUERDO

de 1 de febrero de 2006, de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural, por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional durante el año 2006.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 8/1981, de 2 de noviembre, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Se convoca concurso público para la concesión de fondos para la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional a través de actividades, proyectos y eventos durante el año 2006.

—2 Los fondos que prevé esta convocatoria se rigen por las bases que constan en el anexo de este Acuerdo y por la normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.400.000 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: un importe máximo de 2.000.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2006 (1.520.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 6240D/482000100/4421 y 480.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 6240D/470000100/4421) y un importe máximo de 400.000 euros con cargo al presupuesto del año 2007.

En el caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias de esta convocatoria, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias de esta convocatoria en función de las solicitudes admitidas.

Esta dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

—4 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura en el plazo de un mes desde su publicación en el DOGC.

### ANEXO

#### Bases

##### —1 Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto impulsar y contribuir a la exhibición, difusión, divulgación y circulación de producciones culturales de carácter profesional en todos los ámbitos de la creación y el pensamiento contemporáneo, en el ámbito nacional e internacional: arquitectura y diseño, artes escénicas (artes de calle, circo, danza, teatro, performance), artes plásticas (pintura, escultura, grabado, etc.), artes visuales (cine, fotografía, vídeo y formatos documentales), nuevas tecnologías, música y arte sonoro, pensamiento crítico, nuevos movimientos culturales y nuevos lenguajes artísticos y textuales.

El objeto de esta convocatoria quiere poner especial énfasis en los proyectos que acerquen la creación, los lenguajes artísticos y el pensamiento contemporáneo al público no especializado, especialmente a la población en edad escolar y en los proyectos que favorezcan el diálogo intercultural como herramienta de cohesión social y que incentiven el desarrollo de nuevas expresiones creativas de las culturas que conviven en Cataluña.

Esta convocatoria pretende incentivar la cooperación entre entidades, equipamientos, compañías y organizaciones culturales de Cataluña.

Este programa ofrece fondos para las siguientes modalidades:

1.1 Apoyo a propuestas culturales que favorezcan el trabajo y el diálogo entre las diferentes disciplinas y tendencias de la creación y el pensamiento contemporáneos, y que promuevan la formación, la divulgación del conocimiento y el debate (seminarios, talleres, jornadas, foros, cursos, organización de trabajos en red, etc.).

1.2 Apoyo a la organización y realización de eventos en todas sus variantes y formatos: exposiciones, festivales, ciclos, muestras, certámenes, presentaciones, concursos, etc. Quedan excluidas las ferias y muestras de carácter comercial.

1.3 Apoyo a la creación o mantenimiento de archivos documentales de la cultura contemporánea (textuales, visuales, sonoros etc.).

1.4 Apoyo a publicaciones independientes impresas o electrónicas que tienen el objetivo de documentar y/o divulgar la creación artística y/o el pensamiento contemporáneo, así como el trabajo artístico que tiene el formato de publicación impresa o electrónica.

1.5 Apoyo a proyectos culturales y artísticos que se adecuen a las modalidades 1.1 y 1.2 cuya organización se inicie en el año 2006 pero

tengan la presentación pública dentro del primer trimestre de 2007.

##### —2 Condiciones

a) Los fondos constituyen una dotación económica no proporcional a los gastos y hasta un máximo del 50 % del coste total de la actividad, a pesar de que, excepcionalmente se podrá superar este límite si la naturaleza del proyecto lo justifica. Se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de las propuestas, según los criterios de valoración fijados en la base 7.

b) Se deben abonar honorarios a los profesionales que intervengan en los proyectos que se presenten.

c) En el caso de haber sido beneficiario/a el año 2005 de una ayuda para el mismo proyecto de un fondo de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural (en adelante EADC) en la fase de investigación y/o creación y producción, es requisito, para poder optar a los fondos previstos en esta convocatoria, haber presentado la memoria y que haya sido evaluada.

d) Los proyectos que reciban los fondos objeto de esta convocatoria para las modalidades 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 deben realizarse durante el año 2006. En los proyectos que los reciban para la modalidad 1.5, su organización deberá iniciarse durante el año 2006 y la presentación pública deberá realizarse durante los meses de enero, febrero o marzo del 2007.

e) Estos fondos son compatibles, sin perjuicio de lo que dispone la base 12.b), con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente pública o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las ayudas que para el mismo proyecto se obtengan en el año 2006 del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, o entidad vinculada o participada por ésta. La suma de las subvenciones compatibles con estos fondos, en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

##### —3 Destinatarios/as

Pueden optar a los fondos:

a) Empresas (personas físicas o jurídicas) con un establecimiento permanente en Cataluña.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio en Cataluña.

c) Las agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, siempre que sus miembros, que tendrán la consideración de beneficiarios, reúnan las condiciones exigidas en los apartados anteriores y en el resto de las bases.

No pueden optar a los fondos las entidades públicas.

##### —4 Solicitudes

Las solicitudes, según el modelo facilitado por la EADC, se han de dirigir a su gerente y podrán presentarse en el Registro del Departamento de Cultura (Palau Marc, Rambla de Santa Mònica, 8, 08002 Barcelona), en los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura (c. Muntaner, 221, 08036 Barcelona; c. Ciutadans, 18, 17004 Girona; Rbla. d'Aragó, 8, 25002 Lleida; Carrer Major, 14, 43003 Tarragona, y c. Dr. Ferran, 6-8, Palau Oliver de Boteller, 43500 Tortosa) o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administra-